



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

3893

TEMUCO,

16 DIC. 2017

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Ernesto Vega Sepúlveda, por escritura pública de fecha 30 de noviembre del año 2017.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro Servicio de Empastes para la Municipalidad de Temuco", celebrado entre esta última y don Ernesto Vega Sepúlveda, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 30 de noviembre del año 2017.
2. Devuélvase a don Ernesto Vega Sepúlveda Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta N° 71668791 del Banco Estado por la suma de \$200.000.-
3. Por el suministro contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador los valores unitarios indicados en la cláusula cuarta de la escritura, dependiendo del tipo de empaste de que se trate.
4. La vigencia del contrato será de 3 años contados desde su fecha de suscripción, término que no será renovable.
5. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/CHI
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Ernesto Vega Sepúlveda
- Oficina de Partes



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)



1417 036

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 9418.- /2017

SEXTO BIMESTRE AÑO 2017

**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE EMPASTES PARA LA
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

ERNESTO VEGA SEPÚLVEDA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a treinta de Noviembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra don **ERNESTO VEGA SEPÚLVEDA**, en adelante también denominado "El Prestador", chileno, Cédula Nacional de Identidad número con domicilio en

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número ochocientos ocho de fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones

Técnicas de la Propuesta número doscientos cuarenta y nueve del año dos mil diecisiete: "Contrato de Suministro Servicio de Empastes para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número mil sesenta y siete de fecha veinte de noviembre del año dos mil diecisiete la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Prestador Ernesto Vega Sepúlveda. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga al Prestador, quien acepta, el suministro Servicio de Empastes para la Municipalidad de Temuco. **CUARTA. PRECIO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador los siguientes valores unitarios, I.V.A. incluido: a) cinco mil doscientos treinta y seis pesos por empaste hoja tamaño carta; b) cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos por empaste hoja tamaño oficio y; c) siete mil veintiún pesos por empaste hoja tamaño Diario Oficial. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco al Prestador mediante estados de pago independientes, previa entrega de la factura correspondiente, una vez recibidos conforme los servicios requeridos en cada orden de compra, la que deberá llevar el Visto Bueno de la(el) Jefa del Departamento de Gestión Administrativa de la Municipalidad de Temuco en su calidad de Unidad Técnica de la Propuesta. **SEXTA. PLAZOS:** El Prestador entregará los empastes requeridos en los términos indicados a continuación, dependiendo del número de empastes solicitados, contándose dichos plazos a contar del envío de cada orden de compra: a) diez días hábiles si se requieren de uno a diez empastes; b) quince días hábiles tratándose de once a veinte empastes; c) treinta días hábiles si se solicitan de veintiún a cuarenta



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

empastes y; d) cuarenta y cinco días hábiles en caso de requerirse de cuarenta empastes en adelante. **SÉPTIMA. GARANTÍA.** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone al Prestador, éste hace entrega de Boleta de Garantía número uno cero cuatro nueve cinco cuatro seis uno del Banco Estado por la suma de un millón seiscientos cinco mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, con vencimiento el treinta de abril del año dos mil veintiuno. **OCTAVA. MULTAS.** En caso de atrasos y/o incumplimientos en el servicio contratado la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. La aplicación de multas se hará mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel en que haya ocurrido la falta. **NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusulas precedentes el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente contrato regirá por el término de tres años contados desde su fecha de suscripción, término que no será renovable. **DÉCIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en de fecha siete de noviembre del año dos mil diecisiete. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales

Ordinarios. **DÉCIMA TERCERA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA CUARTA.**

PERSONERÍA: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. **DÉCIMA QUINTA:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo del Prestador del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil cuatrocientos dieciocho. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy fe.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ERNESTO VEGA SEPÚLVEDA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 01 DIC. 2017

JORGE ELIAS TADRES VALLS
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO